

# EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

## Identificación del título

Denominación: Máster Universitario en Ingeniería Industrial

Universidad: Universitat de Lleida

Centro/s: Escola Politècnica Superior

Código MECD: 4314785

## Introducción

Los artículos 32 y 33 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad regulan los procedimientos para la modificación sustancial de los planes de estudios impartidos en centros universitarios no acreditados y acreditados institucionalmente, respectivamente.

La Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) ha establecido, junto con el resto de las agencias de calidad españolas, los criterios y directrices necesarios para la evaluación de las propuestas de nuevos títulos universitarios. En todo caso dicha evaluación se lleva a cabo en consonancia con lo dispuesto en los Estándares y criterios para la evaluación de la calidad correspondientes y la Guía aplicable de AQU Catalunya en este proceso; y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad (ESG).

La Comisión de Evaluación Institucional y de Programas (CAIP), de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 315/2016, de 8 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya, es el órgano competente para la evaluación, certificación, seguimiento y acreditación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales y propios que imparten las universidades y otros centros de educación superior. La CAIP desarrolla su actividad mediante comisiones específicas.

## Resultado

La Comisión específica de evaluación en el ámbito de Ingeniería y Arquitectura de la Comisión de Evaluación Institucional y de Programas, en la sesión de 29 de abril de 2024, ha evaluado la propuesta de modificación substancial del plan de estudios remitida por el Consejo de Universidades y emite el siguiente informe FINAL **FAVORABLE**.

Con carácter previo, se hace constar que el presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a AQU Catalunya, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido solicitados expresamente.

La Institución presenta una serie de modificaciones a la memoria verificada a la vez que adapta la memoria de la titulación al nuevo RD 822/2021, siguiendo los criterios y directrices establecidos en la Guía para la elaboración, verificación y modificación de titulaciones universitarias de grado y máster:

- 1.- Se informa sobre el ámbito de conocimiento del título: “Ingeniería industrial, ingeniería mecánica, ingeniería automática, ingeniería de la organización industrial e ingeniería de la navegación”
- 2.- Se introduce el itinerario dual conformado por 36 ECTS (proyectos en empresa I, II, Gestión de proyectos y RRHH, y TFM) y se adecúa la memoria en consecuencia.
- 3.- Se incrementa el número de plazas ofertadas de 20 a 25, para adaptar la oferta a la demanda prevista.
- 4.- Se actualizan los objetivos de la titulación según el documento “Referente en Ingeniería Industrial” de AQU y respecto al itinerario dual. En la misma línea se adaptan las competencias a resultados de aprendizaje tanto a nivel de título como de materia. La comisión considera que hay algunos aspectos que se deben revisar:
  - Con respecto a los objetivos de la titulación: Se definen dos objetivos ligados al itinerario dual. En principio esto significa que esos objetivos solo se alcanzarán por parte de los estudiantes que realicen la mención dual. Sin embargo, al leerlos, parecen objetivos deseables y alcanzables por todos los estudiantes de la titulación. En este sentido, se recomienda una reflexión al respecto y, si se considera que son objetivos solo de los estudiantes de la mención dejarlos en este formato, y si son de todos los estudiantes de la titulación ponerlos en la parte general y plantearse si hay objetivos específicos de la mención.

Con respecto a los resultados de aprendizaje por materia,

- A nivel de materias el RAM 15 en la Materia 4, el RAM 15 aparece también en la Materia 6 donde parece más adecuado.
- El documento utiliza los resultados de aprendizaje de los módulos del referente de ingeniería industrial, incluyéndolos todos excepto los de conocimientos del módulo de tecnologías industriales. Sería conveniente saber porque se excluyen (si que se han incluido los de habilidades y competencia).
- Los RAM del 42 al 46 atañen a aspectos transversales, que seguramente están relacionados con los RAU, sin embargo, no se ve clara está conexión, sería necesario explicitarla en el documento. En este sentido se recomendaría introducir una tabla relacionando los RAT/RAU con los RAM.

5.- Se reducen los Complementos Formativos de 30 ECTS a 24 ECTS para ajustar la titulación a lo que establece el RD822/21.

6.- Se informa de los requisitos de acceso según la Orden CIN/311/2009. La Orden establece en el punto 4.2.3 que podrán acceder al Máster quienes estén en posesión de cualquier otro título de grado sin perjuicio de que en este caso se establezcan los complementos de formación previa que se estimen necesarios.

En estos casos la comisión de máster valorará la necesidad de complementos formativos que se estimen necesarios para alcanzar las competencias establecidas en la Orden CIN/351/2009 y los limita a lo que establece el RD 822.

La Comisión solicita información sobre si se prevé la entrada por ésta vía y en caso afirmativo, sería necesario indicar desde qué titulaciones y qué complementos formativos se deberían cursar.

A modo de reflexión se recuerda que con la entrada en vigor de RD 822, que limita el máximo de complementos formativos a cursar, se puede producir un desajuste con el perfil de entrada establecido en la Orden Ministerial CIN/311/2009; aprobada en un momento en que se podía establecer un número superior de complementos formativos a los permitidos en la actualidad. En todo caso, una Orden Ministerial no puede contradecir lo que establece un Real Decreto. La Comisión considera que el máximo de ECTS de complementos formativos que permite el Real Decreto pueden no ser suficientes para determinados perfiles de entrada.

7.- Adicionalmente se aprovecha para actualizar la memoria y adaptarla al nuevo RD.

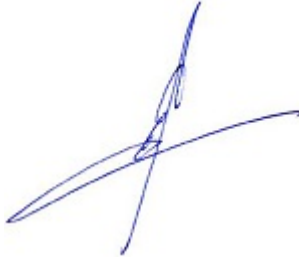
Finalmente, en el transcurso de la evaluación y aun no siendo objeto de la modificación solicitada, la comisión ha detectado el siguiente elemento en la memoria que recomienda sea atendido:

8.- En la evaluación del TFM se otorga un peso elevado a la nota del director del trabajo. Sería recomendable reducir este porcentaje y aumentar el porcentaje asignado a la nota del tribunal.

**La Comisión ofrece a la Institución las siguientes recomendaciones que pretenden contribuir a la mejora continua de la titulación:**

- Incluir una tabla que relacione las RAT/RAU con las RAM.
- Revisar los porcentajes asignados a la nota del TFM.

La presidencia de la Comisión específica de evaluación en el ámbito de Ingeniería y Arquitectura



Ángel Ortiz Bas